

15403/22
GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACION

N° int.: 7847819

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.194 / 1888 / 2017

IQUIQUE, 03/07/2017

VISTO: estos antecedentes, y

Elsa CABRERA FRESCO DE SOTOPEÑA nacida el [REDACTED] en Bolivia, cedula identidad [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista con fecha 16 de Diciembre de 2016, por AEROPUERTO DIEGO ARACENA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º AMONÉSTESE POR ESCRITO a María Elsa CABRERA FRESCO DE SOTOPEÑA de nacionalidad BOLIVIANA, por infracción el artículo 148, esto es, por Residencia ilegal.

2º NOTIFÍQUESE a la extranjera, haciéndole saber que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre extranjeros en Chile, y que dispone del plazo de diez días contados desde la fecha de la presente resolución para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

3º COMUNÍQUESE al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial de Iquique y a la Policía de Investigaciones de Chile, Iquique.

4º Notifíquese la presente resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no cumplir con el plazo señalado en el 2º punto, se hará acreedora de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

ROSA AMELIA THEODULLOZ DELLAQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ



CRC/RATD/pht
[8621-8] 03/07/2017